



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 2396

DALCAHUE, 17 de Diciembre de 2019.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 111 de fecha 11.12.2019, donde aprueba el Presupuesto Municipal, La Resolución del Tribunal electoral Regional Rol 148-2016-P-A. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 17.12.2019, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2020 al 31.12.2020, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004 cc 04.04.23

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- **Transparencia**
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/MAAB/RCCC/AAGS/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 17 de Diciembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Rut N° [REDACTED] y Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] Técnico Universitario en Pesca, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Propiciar el fomento productivo de la Comuna
- Planificación comunal en cuanto a desarrollo local a través de un instrumento (Antiguo PLANDEL)
- Fomentar la creación y formalización de nuevos emprendimientos
- coordinar junto a Dideco las capacitaciones que se realizaran a nivel comunal.
- Apoyar programa OMIL
- apoyar coordinación de las unidades de Turismo y Medio ambiente.
- Coordinar reuniones con instituciones del estado que están relacionados con el sector pesquero con el objeto de generar conocimiento de las leyes vigentes en el sector pesquero y acuícola.
- Catastro y diagnóstico de recursos de importancia económica, organizaciones de pescadores artesanales, acuicultores, mitilicultores y administración de los recursos pesqueros y acuícolas de la comuna.
- apoyo y generación de proyectos pesqueros y acuícolas de pequeña escala que están relacionadas con instituciones de gobierno y otros que dispone de financiamiento a la pesca artesanal.
- Generara plan de desarrollo del sector pesquero artesanal con el objeto de mitigar los impactos de posibles Bloom fitoplanctónicos.
- Generar y coordinar un plan de desarrollo integral para el sector pesquero artesanal, de proyectos productivos e innovadores de alto impacto regional.
- Zonificación de borde y planificación de políticas sostenibles.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, lo siguiente:

La suma de \$ 1.182.200. -(un millón ciento ochenta y dos mil doscientos Pesos) con la retención del 10,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el director (a) de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 13°).
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2020.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2020.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: El tiempo en que se prestarán los servicios de Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad".

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado".

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2020 hasta el 31.12.2020 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

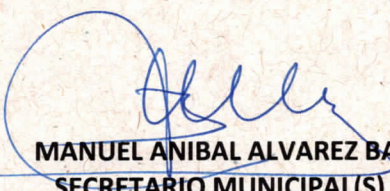
NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


EDUARDO CARDENAS GUERRERO
C.I:
DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE




MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE